

RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 28, de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I, las subvenciones a entidades locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: La Iruela.

Objeto: Gastos electricidad, combustible, etc.

Cuantía de la subvención: 30.000,00 €.

Fecha de concesión: 10.8.2005.

Ayuntamiento: Carboneros.

Objeto: Diversos gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 18.000,00 €.

Fecha de concesión: 11.8.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Dto. 512/96, de 10.12), El Delegado Provincial de Salud, Juan Francisco Cano Calabria.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Málaga que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005, mediante la cual se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Málaga que se citan en el Anexo de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.29.767.00.44H.1 y código de proyecto 2000290318 para gastos de inversión, y 01.09.00.01.29.466.02.44H.0 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recaer cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención,

que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 16 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.76700.44H.1

CÓDIGO PROYECTO: 2000290318

EJERCICIO: 2005

SOLICITUDES PRESENTADAS: 12 CONCEDIDAS: 11

Beneficiario	C.I.F.	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G.Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Alhaurin el Grande	P2900800J	GI.10/05	5.020,80 €	100 %	0 %	5.020,80 €	Adquisición equipo de oficina, informático.
Ayto. Alhaurin de la Torre	P2900700B	GI.02/05	3.672,58 €	100 %	0 %	3.672,58 €	Adquisición equipo de oficina, informático y campañas informativas.
Ayto. Antequera	P2901500E	GI.11/05	6.000 €	100 %	0 %	6.000 €	Adquisición equipo de oficina y formación personal de la OMIC.
Ayto. Benalmadena	P2902500D	GI.07/05	2.958,00 €	100 %	0 %	2.958,00 €	Adquisición material informático
Ayto. Cartama	P2903800G	GI.05/05	3.922,74 €	88,53 %	450 € (11,47%)	3.472,74 €	Campañas Informativas. Folletos y material informático.
Ayto. Coin	P2904200I	GI.04/05	2.745,54 €	80 %	549,10 € (20%)	2.196,44 €	Adquisición equipo de oficina y campañas informativas.
Ayto. Mijas	P2907000J	GI.12/05	4.520,52 €	100 %	0 %	4.520,52 €	Adquisición material informático.
Ayto. Pízarra	P2908000I	GI.06/05	1.442,40 €	100 %	0 %	1.442,40 €	Organización Talleres Informativos.
Ayto. Torremolinos	P2910300I	GI.01/05	3.297,84 €	100 %	0%	3.297,84 €	Adquisición equipo de oficina .
Ayto. Torrox	P2909100F	GI.08/05	4.950,51 €	100 %	0 %	4.950,51 €	Adquisición equipo de oficina.
Ayto. Vélez-Málaga	P2909400J	GI.09/05	23.300 €	100 %	0 %	23.300 €	Adquisición equipo oficina y organización Campañas Informativas.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.46602.44H.0
EJERCICIO: 2005
SOLICITUDES PRESENTADAS: 03 CONCEDIDAS: 02

Beneficiario	C.I.F.	Núm. expte.	Presupuesto Aceptado Gastos Corrientes	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Cartama	P2903800G	GC.03/05	2.077,26 €	95,19 %	100 € (4,81 %)	1.977,26 €	Adquisición material didáctico y Publicidad.
Ayto. Torremolinos	P2910300I	GC.01/05	13.000 €	61,97%	4.943,52 € (38,03 %)	8.056,48 €	Mantenimiento y reparación oficina y adquisición material fungible

RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA número 69, de 11 de abril de 2005), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tra-

mitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el convenio con las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.486.00.44H.6.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios, y finalizará el día 31 de diciembre de 2005.

Tercero. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Dirección General de Consumo a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden